

RESOLUCIÓN AG-5/14

CAPITAL ORDINARIO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO FACILIDAD NO REEMBOLSABLE DEL BID

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Resolución AG-8/07 aprobada por la Asamblea de Gobernadores, mediante la cual se estableció la Facilidad No Reembolsable del BID (Facilidad), y con la Resolución DE-50/07, aprobada por el Directorio Ejecutivo, mediante la cual se aprobó el Reglamento de dicha Facilidad, el Banco creó el mecanismo a través del cual se proporcionarían recursos no reembolsables a Haití;

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Resolución AG-8/07, la Asamblea de Gobernadores puede aprobar la asignación de montos adicionales a la Facilidad;

CONSIDERANDO, que mediante la Resolución AG-7/10, la Asamblea de Gobernadores aprobó el “Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo”, documento AB-2764, que establece que la Asamblea de Gobernadores podrá aprobar la asignación de US\$200 millones anualmente, para los años 2011 a 2020, inclusive, con cargo a los ingresos del Capital Ordinario a la Facilidad; y

CONSIDERANDO, que mediante la Resolución AG-1/14, la Asamblea de Gobernadores aprobó los estados financieros del Banco con respecto a los recursos del Capital Ordinario para el ejercicio financiero que terminó el 31 de diciembre de 2013;

La Asamblea de Gobernadores

RESUELVE:

Asignar a la cuenta de la Facilidad una suma de US\$200.000.000 con cargo a los ingresos del Capital Ordinario.

Aprobada el 30 de marzo de 2014